

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

ANDREA ROMERO

Email: andrearomerocontadora@gmail.com

Asunto: **Consulta 1-2020-010326**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	06 de mayo de 2020
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2020-0456 – CONSULTA
Código referencia:	O-2-965
Tema:	Libros y Soportes de Contabilidad

CONSULTA (TEXTUAL)

Mediante la presente me permito elevar las siguientes consultas:

1. En el mes de febrero del año 2020, la administración del conjunto residencial, emitió 6 cheques para pagos de proveedores y servicios públicos, al momento de giro de esos cheques los comprobantes de egreso no habían sido elaborados por el contador. Al mes siguiente (Marzo) se procede a causar los egresos con las fechas en que salió el dinero del banco (fecha en la que se pagaron las obligaciones), la consulta consiste en si este fue el procedimiento correcto, ya que se está solicitando que los comprobantes de egresos se registren con fecha en el que el contador fue a causar (Marzo) y no en la fecha en el que ocurrió el hecho económico (febrero), a esto es de aclarar que los egresos tienen los soportes de pago de los servicios públicos, más lo comprobantes de egreso no están firmados por el beneficiario del cheque.
2. En el mismo mes de Febrero se causó un egreso por un valor xx, pero al momento de realizar el cheque se hizo por un mayor valor, la consulta es: Se puede modificar el comprobante de egreso realizado en un principio, o se debe realizar un comprobante de egreso por el valor de diferencia, teniendo en cuenta que solo fue una salida de dinero con un numero de cheque.
3. En el mes de Marzo 2020, este mismo conjunto sufrió un robo por una cifra xx, ¿para este tipo de acontecimientos procede realizar un comprobante de egreso? o ¿se debería hacer mediante una nota contable?

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

RESUMEN

Los soportes de contabilidad son aquellos documentos que con el cumplimiento de ciertos requisitos legales respaldan una operación económica. Los soportes contables prueban la ocurrencia de hechos económico, por lo que, los comprobantes de contabilidad deben estar debidamente respaldados por soportes de contabilidad.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.”

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

La contabilidad tiene como propósito el **reconocimiento y la medición de las transacciones económicas** y otros eventos y sucesos, y también sirve como fundamento para la presentación y revelación en los estados financieros de la situación financiera, los resultados de las operaciones, los cambios en los recursos y los flujos de efectivo de un ente económico en una fecha dada.¹

Los errores contables, corresponden a omisiones o inexactitudes en los estados financieros de una entidad con relación a uno o más periodos anteriores, sobre los cuales la información estaba disponible para esos periodos y la entidad realizando un esfuerzo razonable la hubiese conseguido y habría tenido en cuenta, pero por alguna razón voluntaria o involuntaria no utilizó dicha información.

“La contabilidad en su conjunto de elementos relacionados advierte tres grandes subsistemas, como son: el subsistema conceptual, el subsistema documental y el subsistema instrumental. Cada uno de estos a su vez está conformado por una serie de elementos con el objetivo de contribuir a que la contabilidad alcance su cometido u objetivo...”

De acuerdo con esta definición, la contabilidad requiere de un conjunto de conceptos para poder desarrollarse; precisa de criterios claros para la producción y conservación de la documentación que la respalda y necesita de unos lineamientos específicos sobre cómo llevarla, cómo diligenciar los registros

¹ Documento de Orientación Técnica No. 15

contables y las herramientas manuales o electrónicas que se usarán para este fin.²

Las normas de información financiera son un conjunto de estándares técnicos que establecen los criterios para reconocer, medir, presentar y revelar información financiera en los estados financieros de propósito general de una entidad que se encuentra bajo la hipótesis de negocio en marcha.

La peticionaria describen fallos al realizar los registros de la contabilidad lo que de no ser corregidos pueden dar lugar a diferencias en las cuentas y errores contables. Estos errores y puesto que la información financiera no se ha emitido al público, el procedimiento para su corrección es realizar la corrección sobre los registros contables directamente, de tal manera que se corregirán antes de que los estados financieros sean autorizados para la emisión.

Además, es importante aclarar la distinción entre un comprobante de contabilidad y los documentos de soporte de la contabilidad. Hay que precisar que el comprobante de contabilidad es eminentemente un documento interno de la organización, mientras que los documentos de soporte de contabilidad son por lo general externo a la empresa el caso típico es la factura de compra.

Los soportes de contabilidad son aquellos documentos que con el cumplimiento de **ciertos requisitos legales respaldan una operación económica**. Los soportes contables prueban la ocurrencia de hechos económico, por lo que, los comprobantes de contabilidad deben estar debidamente respaldados por soportes de contabilidad. Es decir la información que se ingresa en la contabilidad, debe estar debidamente soportada por comprobantes internos o externos.

La aplicación sistemática y regular de las normas contables deberá conducir a que los estados Financieros muestren la imagen fiel de la situación financiera y de los resultados de la organización. Para ello, la información contable que se incluye en las cuentas ha de seguir las características cualitativas de la información en los estados Financieros.

Una vez fijados los requisitos para el registro correcto de la contabilidad, hay que señalar que los errores contables habituales provocan que se vulnere o distorsione la imagen fiel de la empresa; entendiendo por error contable todo acto u omisión no intencionado que altera la información contenida en los estados financieros, y que puede ocurrir por causas tales como: descuido, inexperiencia, fallos en la interpretación de la norma, o la aplicación incorrecta de las normatividad contables.

Por último se debe señalar que en el caso de robos, es indispensable contar con el soporte contable que en este caso será el denuncia ante las autoridades pertinentes, no basta con los comprobantes internos, además, debe tenerse en cuenta la importancia relativa de la cifra a fin de realizar los procedimientos necesarios. Para lo cual se recomienda estudiar la sección 2 de la NIIF para PYMES.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el

2 Documento de Orientación Técnica 001 – Contabilidad bajo los nuevos marcos técnicos normativos



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: César Omar López Ávila
Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano Rodríguez
Revisó y aprobó: Jesús María Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez/

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Buenos días Radicación relacionada: 1-2020-010326

CTCP

Bogotá D.C, 17 de junio de 2020

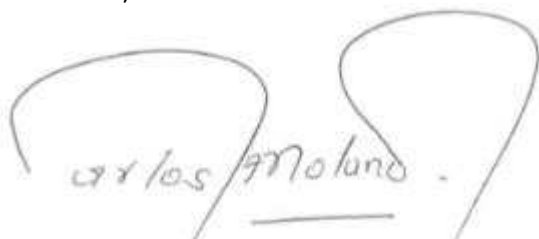
Señor(a)
ANDREA ROMERO
andrearomerocontadora@gmail.com ; clopez@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0456

Saludo: Buenas tardes, damos respuesta a su consulta

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2020-0456-WF.pdf

Revisó: CESAR OMAR LOPEZ AVILA CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>

